

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11524 Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la UE-11.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de urbanización de la UE-11.1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don Pedro Ibáñez Escarabajal, en representación de la mercantil «Igar 89, S.L.», ha sido aprobado definitivamente por Decreto del señor Teniente de Alcalde Delegado en materia de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 1998.

Contra dicho Decreto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro que se estime conveniente.

Águilas, 23 de julio de 1998.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Pedro Gil López.

Cartagena

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

11450 Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Financieras en la Zona de Actuación del Plan Urban-Cartagena.

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal «Casco Antiguo de Cartagena, S.A.», se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Financieras en la Zona de Actuación del Plan Urban-Cartagena, que se transcriben a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS EN LA ZONA DE ACTUACIÓN DEL PLAN URBAN-CARTAGENA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ayudas Financieras en la Zona de Actuación del Plan Urban-Cartagena, las presentes Bases tienen por finalidad la determinación de los requisitos para la concesión de las Ayudas previstas. Y en tal sentido, se establece:

PRIMERO. Objeto.

Las Ayudas se otorgarán para la modernización e instalación de nuevos establecimientos comerciales y de servicios, priorizando aquellas actividades económicas vinculadas a la cultura, turismo y ocio, que generen o mantengan puestos de trabajo estables en la zona de actuación del Plan Urban-Cartagena.

La concesión de las Ayudas se hará con cargo a la Iniciativa Comunitaria URBAN, y en base a la Actuación: Plan de Modernización y Creación de Empresas en el Casco Histórico, dotada presupuestariamente hasta 1999 con un total de 146.000.000. -Ptas.

Las Ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y en el Plan de Ayudas, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

SEGUNDO. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas Ayudas las pequeñas y medianas empresas privadas (con arreglo a la definición de la Unión Europea), las agrupaciones de las mismas, los autónomos y las comunidades de bienes, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se vayan a constituir o se hayan creado o dado de alta en la actividad respectiva y estén radicadas, o se hayan localizado, en la zona de actuación del Plan Urban, a partir del día 1 de enero del año en curso.

b) Que hayan materializado o proyecten realizar, en la zona de actuación indicada, inversiones necesarias para la creación, puesta en funcionamiento, ampliación, modernización o reforma de la empresa o de su actividad, a partir del día 1 de enero del año en curso.

c) Que estén incluidas en el Sector del Comercio y los Servicios, y dentro de ellas serán prioritarias, aquéllas cuya actividad económica se desarrolle en el ámbito de la cultura, el turismo y el ocio.

d) Que no hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y/o que no hayan sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 1. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO. Conceptos subvencionables e importes máximos.

De la inversión efectuada se excluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible, y otros tributos o tasas que graven las operaciones, y sólo serán susceptibles de ser subvencionados a fondo perdido:

a) Los gastos de constitución: notaría y registro. Hasta el 50% del importe con un máximo de 200.000.-Ptas.

b) Las inversiones en activos fijos materiales nuevos, afectos a la actividad, en los siguientes conceptos:

b.1 - Compra de locales u otras edificaciones.

b.2.- Compra de bienes de equipo, incluidos los informáticos, reproductores, audiovisuales y telefónicos, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

b.3.- Acondicionamiento y reforma de locales u otras edificaciones afectos a la actividad.

b.4.- Compra de vehículos comerciales e industriales.

b.5.- Otras inversiones productivas que a criterio de la Comisión de Evaluación y Seguimiento se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionables.

La inversión en activos fijos materiales de primer uso podrá alcanzar hasta el 50% del importe total, con un máximo de 16.000.000. -Ptas.

Los porcentajes y cantidades máximas subvencionables, anteriormente citados, con carácter excepcional, y previa solicitud del beneficiario, podrán ser objeto de modificación al alza, atendiendo a la propuesta motivada que deberá efectuar la Comisión de Evaluación y Seguimiento. En cualquier caso, se habrá de respetar la norma introducida por la Comisión Europea